Recibí
Liliana Rangel
27/01/2026

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.

ANEXO 01
CARTA DE PRESENTACION

Fecha: 26-01-2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad.

REFERENCIA: INVITACION No.089 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, obrando en nombre propio y/o en representación de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBALS.A. ESP OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.

3. Que en caso de que me sea adjudicado la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre del Proponente:	BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS
NIT:	900.735.112-6
Nombre del Representante Legal:	ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
C.C.:	1.110.589.680 de Ibagué – Tolima.
País de Origen del Proponente:	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 6 Meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $380.235.273.60

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:	Carrera 48 Sur # 92-15 Aparco Vía Picaleña.
Ciudad:	Ibagué
Teléfono:	316.4824615
Correo Electrónico:	botasagro@hotmail.com

Atentamente,

Firma:

Nombre:	Andrés Fabian Penagos Molano
C.C.:	1.110.589.680 de Ibagué

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 12:23:20
Recibo No. S001420099, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RwEkpQNCKZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
Nit : 900735112-6
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 247203
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 48 SUR N 92-15 SEC APARCO
Barrio : VIA PICALENA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : botasagro@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5162784
Teléfono comercial 2 : 3164824615
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 48 SUR N 92-15 SEC APARCO
Barrio : VIA PICALENA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : johanaperez@botasagroindustrial.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 21 de mayo de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2014, con el No. 53509 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.

3

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social . La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación distribución y comercialización de todo tipo de calzado, como la importación y 2 exportación del mismo, la comercialización al por mayor y al de tal de insumos para la industria del calzado y sus diversos accesorios. Podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y

representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad cuando cuente con el 75% de la aprobación de los el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedara quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Por faltas temporales o absolutas, el suplente reemplazara al principal con las mismas facultades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 21 del 03 de mayo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2023 con el No. 84755 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO	C.C. No. 1.110.589.680
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOHANNA MARCELA PEREZ SERRANO	C.C. No. 28.559.761

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 05 de junio de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2025 con el No. 93334 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOHN ROBERT BALSEIRO RANGEL	C.C. No. 8.567.858	127265-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

4

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 15 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	65041 del 29 de agosto de 2017 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 23 de agosto de 2017 de la Contador Publico	65046 del 29 de agosto de 2017 del libro IX
*) Acta No. 13 del 01 de agosto de 2021 de la Asamblea De Accionistas	77842 del 24 de agosto de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1521
Actividad secundaria Código CIIU: G4643
Otras actividades Código CIIU: C1522 G4772

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BOTAS AGROINDUSTRIAL
Matrícula No.: 247206
Fecha de Matrícula: 26 de mayo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 48 SUR N 92-15 SEC APARCO

Barrio : VIA PICALENA
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.649.392.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1521.

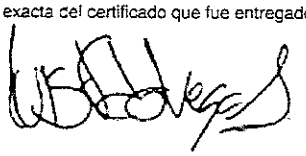
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.589.680

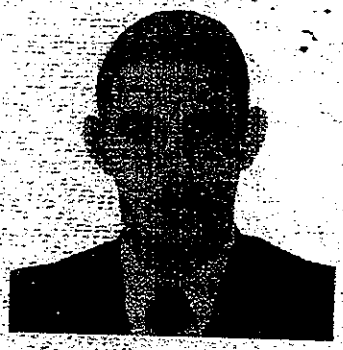
PENAGOS MOLANO

APELLIDOS

ANDRES FABIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1998

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-2016 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2900100-00819702-M-1110589680-20160427 0049531900A 1 46476439

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.

CARTIFICACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONALES Y APORTES PARAFISCALES

Certifico que la empresa **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** identificada con el **NIT. 900.735.112** se encuentra Al Día y seis meses hacia atrás con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, también certifico que la empresa no realiza mediciones al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

La anterior se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026 con destino a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado ESP – IBAL.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
C.C. 1.110.589.680
REPRESENTANTE LEGAL

7

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231652303

{415)7707212489984(8020) 000014123165230 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 5 1 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
BOTAS AGROINDUSTRIAL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 SUR 92 15 SEC APARCO

42. Correo electrónico botasagro@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 1	6 0 8 5 1 6 2 7 8 4	3 1 6 4 8 2 4 6 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 5 2 1	2 0 1 4 0 2 1 8	4 6 4 3	2 0 1 4 0 2 1 8	4 6 4 2	1 5 2 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 2	2 3									1	1	57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PENAGOS MOLANO ANDRES FABIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231652303

(415)7707212489984(8020) 000014123165230 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 5 1 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 4 0 5 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 5 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 2 4 7 2 0 3	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 5 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231652303

(415)7707212489984(8020) 000014123165230 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 5 1 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Ibague	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 1 0 5 8 9 6 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PENAGOS	MOLANO	ANDRES	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 5 5 9 7 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	SERRANO	JOHANNA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231652303

(415)7707212489984(8020) 000014123165230 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 5 1 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 6 7 8 5 8	5	1 2 7 2 6 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BALSEIRO	RANGEL	JOHN	ROBERT

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 6 7 4 2 6	2	7 9 0 7 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEREZ	GRANADOS	ALBA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141231652303

(415)7707212489984(8020) 000014123165230 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 5 1 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales. oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela 1 5 2 1	

162. Nombre del establecimiento: BOTAS AGROINDUSTRIAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CR 48 SUR 92 15 SEC APARCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 4 7 2 0 6	2 0 1 4 0 5 2 6	
168. Teléfono: 6 0 8 5 1 6 2 7 8 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 11:40:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110589680
Código de Verificación	11105896802601261140007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289899635

PIB
11:43:45

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110589680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:59 AM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1110589680**

Apellidos y Nombres: **PENAGOS MOLANO ANDRES FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 03:27:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110589680** y Nombre: **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133497344** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110589680 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 03:39 PM

Código Verificación: **E1PWU2GKC6**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE:

Yo **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, que no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.

NIT.900.735.112-6

ANEXO 02

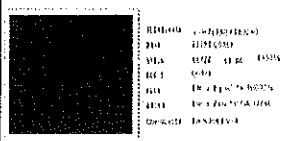
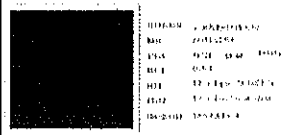
BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No.089 DE 2026.

Item	Cant	UM	DESCRIPCION GENERAL	CARACTERISTICAS TECNICAS		CPC		VALOR UNITARIO	19% IVA	VALOR UNIDAD TOTAL	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR FACTURA
						Codigo	Descripcion						
1	447	und	Pantalón en jean para hombre – Operativo	Jean Industrial (12.5) Onzas (Rigido Para Hombre) • Azul Oscuro • 5 bolsillos El diseño del reflectivo será. **Operarios PTARD Y PTAP:** • Reflectivo en la parte superior del bolsillo trasero y reflectivo en los laterales de la parte superior del pantalón. la medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón debe ser de 2" +- 2mm. **Operarios Área Comercial, Valvuleros, Alcantarillado** • El reflectivo estarán en todo el contorno de la pierna a la altura del gemelo, reflectivos en la parte superior de los bolsillos traseros • cumplirá con los estándares que exige Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6	Material Reflectivo NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. - En todos los casos debe contener dos bandas de material retrorreflectivo								
				ESPECIFICACION TECNICA (modelo):									
				1. Prelina de 4 cm +- 2mm terminada, pasadores presillados de 6 cm +- 5 mm terminados.	13. Bragueta con cremallera diente de cobre								
				2. Dobladillo y pegue de retojera en 2 agujas.	14. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura								
				3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas	15. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero								
				4. Presilla horizontal debe ir ubicada en la primera costura de la J.	16. Cotilla y tiro en corradora 3 agujas			109,800.00	20,862.00	130,662.00	49,080,600.00	9,325,314.00	58,405,914.00
				5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas	17. Costura decorativa en bolsillo izquierdo								
				6. Filete con puntada de seguridad	18. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas								
				7. Entrepierna con filete puntada de seguridad y repise dos agujas	19. Garra "corporativa" a 2 cm +- 2mm desde el costado del pasador trasero del extremo derecho								
				8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla	20. Repise a 1/16 con largo de 18 cm +/- 5mm más presillas al final de 1.5 cm +/- 2mm.								
				9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera.	21. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos traseros								
				10. Botón puntilla metálico	22. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero								
				11. Pespunte a ¼" de bragueta	23. Dobladillo de bota de 2 cm +- 2mm								
				12. Ancho de J de 4.5 cm +- 2 mm.									
				La medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón para operarios PTARD y PTAP debe ser de 2" +- 2mm									
				La presilla horizontal debe ir ubicada en la primera costura de la J									
				La medida para efectos del pespunte se toma desde el inicio la primera costura de la bragueta.									
				La medida del ancho de la J del pantalón jean operativo para hombre y mujer se toma desde el inicio hasta la segunda costura de pespunte									
				El tiro en cerradora 3 agujas resulta exigible únicamente para el tiro trasero		2823198	pantalones de tejidos planos						

2	28	und	Pantalón en jean para mujer - operativo	Jean industrial (índigo 9 +-0,6) onzas (Ligado para mujer) • Azul Oscuro • 5 bolsillos El diseño del reflectivo será: **Operarios PTARD Y PTAP:** • Reflectivo en la parte superior del bolsillo trasero y reflectivo en los laterales de la parte superior del pantalón. la medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón debe ser de 2" +- 2mm. **Operarios Área Comercial, Valvuleros, Alcantarillado** • El reflectivo estarán en todo el contorno de la pierna a la altura del gemelo, reflectivos en la parte superior de los bolsillos traseros • cumplirá con los estándares que exige Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6	Material Reflectivo NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. - En todos los casos debe contener dos bandas de material retrorreflectivo								
				ESPECIFICACION TECNICA (modelo):								
				1. Pretina de 6 cm +- 5mm terminada, pasadores presillados de 7,5 cm +- 5 mm terminados	12. Bragueta con cremallera diente de cobre							
				2. Dobladillo y pegue de relojera en 2 agujas.	13. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura							
				3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas	14. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero							
				4. Presilla horizontal debe ir ubicada en la primera costura de la J.	15. Tiro en cerradora 3 agujas							
				5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas	16. Costura decorativa en bolsillo izquierdo							
				6. Filete con puntada de seguridad	17. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas							
				7. Entreplema con filete puntada de seguridad y repise dos agujas	18. Garra "corporativa" a 2 cm +- 2mm desde el costado del pasador trasero del extremo derecho							
				8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla	19. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos traseros							
				9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera.	20. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero							
				10. Dos Botones pantilla metálicos	21. Dobladillo de bota de 2 cm +- 2mm							
				11. Ancho de J de 3.5 cm +- 5 mm.								
				La medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón para operarios PTARD y PTAP debe ser de 2" +- 2mm								
				La presilla horizontal debe ir ubicado en la primera costura de la J								
				La medida para efectos del pespunte se toma desde el inicio la primera costura de la bragueta.								
				La medida del ancho de la J del pantalón jean operativo para hombre y mujer se toma desde el inicio hasta la segunda costura de pespunte								
				El tiro en cerradora 3 agujas resulta exigible únicamente para el tiro trasero								
3	17	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 9141 (beige claro)			119,880.00	22,777.20	142,657.20	2,037,960.00	387,212.40	2,425,172.40
4	10	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 7980 (azul oscuro)	2023311	pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer	119,880.00	22,777.20	142,657.20	1,198,800.00	227,772.00	1,426,572.00

5	17	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 285 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 9110 (caqui)			119,880.00	22,777.20	142,657.20	2,037,960.00	387,212.40	2,425,172.40
6	28	und	Camisa para mujer – Industrial / Ley	CAMISA DAMA INDUSTRIAL Y DE LEY • Camisa Color Azul Celeste • Tela oxford • Nombre completo bordado • RH bordado • Composición: 52%algodon 48% poliester, + peso 150 +/- 7 gr • Botón nacarado blanco • Manga larga • Logo del IBAL bordado en la parte alta y al lado derecho de adelante y logo de la Alcaldía de Ibagué en la manga de la camisa Material Reflectivo: Ansi/isea 107-2015 certificada NTC5563 - 6.2.2 Material de caracteristica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de caracteristica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada manga" con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. "La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga"	Con cuello doble botón clásico fusionado con entre tela 80%pilliester 20&algodón de 100gr. almilla horizontal talla e instrucción de lavado en cuello o almilla, Material reflectivo Ver NTC 5513 - cinta reflectiva según la normatividad: Las camisas deben tener dos bandas de material retrorreflectivo que rodeen el torso con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo rodeando la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la camisa.Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. Cierre laterales hechos con puntada de seguridad, 7 botones de 18 lineas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera, ojalos a tono de la tela, con pespunte en hombro, mangas y almilla. Puño de 7 cm +- 2mm de ancho con dos botones perilla de 2 2 cm +- 3mm de ancho por 17 cm +- 2mm de largo de alto, 1 botón de 15 lineas 4 huecos nacarado, ubicado en la perilla a 6 cm +- 2mm del puño, bolsillo medio romba de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo. • Una (1) franja en la parte de delante de la camisa, dos (2) en la parte de atrás de la camisa	2823403	Blusas y camisas de algodón para mujer	137,040.00	26,037.60	163,077.60	3,837,120.00	729,052.80	4,566,172.80
7	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa blanca tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA BLANCA • ETIQUETA: +ALGODON • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 g/m2 • COMPOSICION: 65% POL - 15% COT • COLOR: 110601	2823403	Blusas y camisas de algodón para mujer	141,120.00	26,812.80	167,932.80	2,399,040.00	455,817.60	2,854,857.60
8	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa azul oscuro tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA AZUL OSCURO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 G/m2 • COMPOPSICION: 65% POL - 15% COT • COLOR: 194027			141,120.00	26,812.80	167,932.80	2,399,040.00	455,817.60	2,854,857.60
9	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa azul claro tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados a tono - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA AZUL CLARO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22571 DEXTER • STOCK: 34869 • REFER: DEXTER • ANCHO: 149 +/- 3 CMS • PESO: 137 +/- 7 G/m2 • COMPOPSICION: 35% POL - 65% COT • COLOR: 164020			141,120.00	26,812.80	167,932.80	2,399,040.00	455,817.60	2,854,857.60

10	444	und	Camisa Hombre Industrial / Ley	CAMISA HOMBRE INDUSTRIAL Y DE LEY • Camisa Color Azul Celeste • Tela oxford • Nombre completo bordado • RH bordado • Composición: 52%algodon 48% poliester, * peso 150 +/- 7 gr • Botón nacarado blanco • Manga larga • Logo del IBAL bordado en la parte alta y al lado derecho de adelante y logo de la Alcaldía de Ibagué en la manga de la camisa Material Reflectivo: Ansi/isea 107-2015 certificada NTC5563 - 6.2.2 Material de caracteristica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de caracteristica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada manga" con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. "La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga"	Con cuello doble botón clásico fusionado con entre tela 80%poliester 20&algodón de 100gr almilla horizontal tela e instruccion de lavado en cuello o almilla cinta reflectiva según la normatividad: Las chaquetas, chalecos, camisas, chaquetones y petos deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen el torso con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo uniendo la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la chaqueta, chaleco, peto o camisa. Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. Cierre laterales hechos con puntada de seguridad, 7 botones de 18 lineas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera, ojales a lono de la tela, con pespunte en hombro, mangas y almilla, Puño de 7 cm +- 2mm de ancho con dos botones, perilla de 2,2 cm +- 3mm de ancho por 17 cm +- 2mm de largo de alto, 1 botón de 15 lineas 4 huecos nacarado, ubicado en la perilla a 6 cm +- 2mm del puño, bolsillo medio ronibo de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo, bordados: logo del ibal al lado izquierdo encima del bolsillo, lado derecho a la altura del bordado derecho.	2823616	camisas de tejidos planos mezclados para hombre	139,740.00	26,550.60	166,290.60	62,044,560.00	11,788,466.40	73,833,026.40
11	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Blanca** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Blanco * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA BLANCA • ETIQUETA: +ALGODON • BASE: 22000 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 g/m2 • COMPOSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 110601	2823216	camisas de tejidos planos mezclados para hombre	155,880.00	29,617.20	185,497.20	1,247,040.00	236,937.60	1,483,977.60
12	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Azul oscuro** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Azul Oscuro * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA AZUL OSCURO • ETIQUETA +ALGODÓN • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 G/m2 • COMPOPSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 194027			155,880.00	29,617.20	185,497.20	1,247,040.00	236,937.60	1,483,977.60
13	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Azul Claro** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Blanco * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA AZUL CLARO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22571 DEXTER • STOCK: 34889 • REFER: DEXTER • ANCHO: 149 +/- 3 CMS • PESO: 137 +/- 7 G/m2 • COMPOPSICION: 35% POL - 65% COT • COLOR: 164020			155,880.00	29,617.20	185,497.20	1,247,040.00	236,937.60	1,483,977.60
14	3	unid	Camisa para soldador	ESPECIFICACIONES • Color: Azul Marino • Materiales: Fibra de algodón FR 98%. - Fibra antiestatica 2% * Gramaje 220 gr/m2. • Manga Larga	DESCRIPCIÓN: Camisa de gran confort y diseño para soldadura o afines - Dos bolsillos frontales con lapela y cierre por botón. Elástico posterior. Cremallera FR. Tejido resistente a 50 ciclos de lavado a 60°C con secado al aire manteniendo las propiedades ignífugas de certificación. • Normativa: EN 13688, EN 11612, EN11611, EN 1149-5 y EN 61482-1-2	2823216	camisas de tejidos planos mezclados para hombre	285,600.00	54,264.00	339,864.00	856,800.00	162,792.00	1,019,592.00

15	239	und	Chaqueta institucional - hombre	Base que al contar con +Antifluido / Repelencia escudo protector. Cuenta con tecnología que impide el paso del agua y líquidos, diseño con capucha removible con broche y mangas removibles con cremallera para doble funcionalidad como chaleco. Cierre Frontal en Cremallera y Tapa cremallera Con Cierre en Broches y bolsillos laterales en la parte frontal, con forro interno en tela perchada 100% filamento de poliester, peso 128+-7 el cual permite conservar el calor corporal. AATCC 35, con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183, ANCHO: 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 100% FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa logos segun requerimiento por la entidad, con nombre completo del funcionario y rh bordados	Con Nombre completo del funcionario y RH - bordados 	2823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plastico para hombre y mujer	306,000.00	58,140.00	364,140.00	73,134,000.00	13,895,460.00	87,029,460.00
16	13	und	Chaqueta institucional - mujer	Base que al contar con +Antifluido / Repelencia escudo protector. Cuenta con tecnología que impide el paso del agua y líquidos, diseño con capucha removible con broche y mangas removibles con cremallera para doble funcionalidad como chaleco. Cierre Frontal en Cremallera y Tapa cremallera Con Cierre en Broches y bolsillos laterales en la parte frontal, con forro interno en tela perchada 100% filamento de poliester, peso 128+-7 el cual permite conservar el calor corporal. AATCC 35, con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183, ANCHO: 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 100 % FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa	Logos según requerimientos por la entidad. Con Nombre completo del funcionario y RH - bordados 	2823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plastico para hombre y mujer	306,000.00	58,140.00	364,140.00	3,978,000.00	755,820.00	4,733,820.00
17	753	par	Calzado Operativo Para Hombre y Mujer	**Proceso:** Inyección directa **Altura de la bota.** Seis (6") pulgadas **Material Capellada** microfibra de 2 mm y complemento en fibra, espesor 1,8 a 2mm, resistente al desgarro de 120N deterioro de la abrasión, resistente a fluidos y humedad. **Tipo de cordones:** Fabricados en poliéster de 1.00 mm **Puntera:** Dieléctrica liviana (composite) resistente al impacto, Norma EN 12568 e ISO 20344/2007 (200julios) **Tipo de suela:** Poliuretano bi-densidad de inyección directa al corte, antideslizante que garantiza absorción del impacto. Resistente a hidrocarburos con propiedad dieléctrica. **Norma:** ASTM F2412-05, resistencia al envejecimiento y alta temperaturas, interperie, grasas y humedad. **Ojaletes de bota:** Redondos plásticos **Plantillas:** En produeva de 2 mm de alta absorción al impacto **Áreas de uso:** Obras civiles, sector minero, sector agrícola **Lengüeta de calzado:** En plástico y textil con abollonado tipo fuelle 12568 e ISO 20344/2007 (200julios) Disponibilidad tallas de la 35 a la 45 (714 hombre + 39 mujer) 	2933010	Calzado de cuero para proteccion	140,000.00	26,600.00	166,600.00	105,420,000.00	20,029,800.00	125,449,800.00

18	3	par	Calzado para soldador	Contrafuerte: Lamina termo adherible de polimero termoplástico altamente resistente al impacto y a la deformación. Hilos: Coast aptan 20-40 100% nylon bondando de alta resistencia. Plantillas: - De montaje: CELFIL: Textil no tejido de alta tecnologia strobell blanco antimicótico, anti alergénico de alta flexibilidad. -De confort: Anatómica de poliuretano, textil antimicótico antibacteriano con diseño de ventilación, canales y soporte añadido en la zona del talón para mayor ergonomia.	NTC ISO 20345:2007 Resistencia al impacto del calzado de seguridad (cuero). ASTM F2413-11 resistencia a la compresión de calzado de seguridad/ Resistencia al choque eléctrico di calzado de seguridad (18Kv) DIN EN 12568:1998 Numeral 4.1 3 "Resistencia al impacto de la puntura del calzado de seguridad". Decreto 1072 del 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto.	2933010	Calzado de cuero para proteccion	197,000.00	47,430.00	244,430.00	591,000.00	112,290.00	703,290.00
19	9	par	Calzado administrativo para mujer	Calzados cómodos con diseño ergonómico Tipo de zapato: de amarrar o Mocasines, encotado o clásico - Tipo de cierre: deslizante. - Altura superior: baja - Material de la suela: neolite, o cuero con huella profunda antideslizante - Función: Transpirable, resistente al desgaste, antideslizante. COLOR: presentar carta de colores, teniendo en cuenta que son 3 diseños diferentes para cada funcionaria HORMA: Con buena calzabilidad PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort Estilo de vida: moderno, clásico, casual. Diferentes colores El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada Disponibilidad de tallas		2933010	Calzado de cuero para proteccion	144,000.00	27,360.00	171,360.00	1,296,000.00	246,240.00	1,542,240.00
				TOTAL PROPUESTA				*3,125,620.00*	*593,867.80*	*3,719,487.80*	*319,525,440.00*	*60,709,833.60*	*380,235,273.60*

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (380.235.273.60)

SUBTOTAL	*319,525,440.00*
IVA 19%	*60,709,833.60*
TOTAL	*380,235,273.60*

FIRMA:

Nombre Proponente: ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO

C.C. 1.110.589.680

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

PROPUESTA TECNICA
CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad cumple con los siguientes aspectos:

Calidad y Diseño

1. Botón metálico o plástico de acuerdo a lo exigido en las características técnicas relacionadas en el estudio de precios.
2. La etiqueta estará colocada en el interior de la prenda con la talla y nombre del fabricante.
3. La dotación del personal operativo: camisa y pantalón llevara la cinta reflectiva de acuerdo a lo establecido en la NTC5563.
4. Las camisas operativas llevaran el logo del Ibal y de la Alcaldía de Ibagué bordados.
5. Los elementos tendrán simetría en su diseño.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

PROPUESTA TECNICA
CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad cumple con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que cada prenda será entregada en empaque o bolsa plástica transparente, sellada, en la que se distinga la talla y el color.
2. Se entregará un paquete de 500 bolsas plásticas en tamaño 60x80 de buena resistencia.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

PROPUESTA TECNICA
CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad cumple con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que contamos con el personal apto para la toma de las medidas y/o prueba de tallaje para las diferentes áreas donde funciona la empresa, tanto para el personal operativo como administrativo, la cual se realizara de acuerdo al cronograma establecido.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

26

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

PROPUESTA TECNICA
CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad cumple con los siguientes aspectos:

Certificamos que pondremos a disposición de la entidad en forma física de un paquete de muestras de las prendas que contengan todas las tallas:

1. Pantalón drill para mujer.
2. Camisa para hombre.
3. Blusa para mujer.
4. Pantalón en jean para mujer.
5. Pantalón en jean para hombre.
6. Calzado operativo para hombre y mujer.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que las prendas de la dotación irán rotuladas y/o marquilladas de acuerdo con la naturaleza de los mismos y las marquillas contienen como mínimo la marca, composición, talla, instrucciones de lavado y sitio de origen.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que contamos con la disponibilidad de tallas de todas las prendas.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Cumplimos con todos los Items de la ficha técnica del calzado de la dotación ofertado.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que cada par de botas será entregado en empaque individual en bolsa de polietileno o en caja plegable de acuerdo al requerimiento de la entidad, debidamente sellada y marcada claramente la talla y color.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que contamos con la disponibilidad de todas las tallas de calzado que requiera la entidad.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICO QUE:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con los siguientes aspectos:

1. Certificamos que las prendas en los elementos que la componen serán simétricos en su diseño y nos comprometemos a que no tendrán defectos de fabricación como hebras o costuras sueltas.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICACION :

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que para las prendas de la dotación se harán conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA CAMISA PARA HOMBRE Y MUJER

CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y EL ACABADO
La tela utilizada para el prenda debe estar tejida completamente, presentar un excelente acabado, cumplir con material adecuado con el primer uso
El hilo de la camisa debe ser continuo y uniforme, de excelente calidad y de la misma tonalidad
La costura debe estar bien rematada, sin dejar hilos sobrantes, y debe ser [illegible]
Las costuras deben estar bien rematadas, con el fin de evitar que la prenda se pierda durante el uso de la misma
La tela debe estar en todo el diseño de la misma
Solidez: Marca, tela combinación, [illegible] de tinta, para el uso
La temperatura de el producto debe mantenerse de manera uniforme durante
Todo el producto debe ser [illegible]
Estampado: [illegible]
Estampado de forma [illegible]
La prenda no debe presentar material [illegible]
Debe de tener [illegible]

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA PANTALON CABALLERO Y MUJER

CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y EL ACABADO
[illegible] prenda debe estar tejida completamente, presentar un excelente acabado, cumplir con material adecuado con el primer
Debe ser continuo, de tonalidad uniforme, bien rematado y limpio
Hilo del ruedo de poliéster resistente al desgaste y en tono que combine con la prenda
Las costuras deben estar bien rematadas, con el fin de evitar que la prenda se pierda durante el uso de la misma
La tela debe estar en todo el diseño de la prenda
Solidez: Marca, tela combinación, [illegible] de tinta, para el uso
La temperatura de el producto debe mantenerse de manera uniforme durante
Todo el producto debe ser [illegible]
Estampado: [illegible]
Estampado de forma [illegible]
La prenda no debe presentar material [illegible]
Debe de tener [illegible]

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICACION GARANTIA
CERTIFICO QUE:

Yo **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, certifico que la sociedad da garantía con la cual se responde por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos objeto de suministro. Además se incluyen las siguientes condiciones:

1. Certifico que el calzado ofertado tiene garantía de cuatro (4) meses por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega del calzado.
2. Certifico que pasados los cuatro (4) meses de garantía inicial, el calzado que quedo en stock de bodega, y que no ha sido usado, tendrá garantía por defectos de fábrica por tres (3) meses más teniendo en cuenta la fecha de uso del mismo.
3. Certifico que el vestuario tiene garantía de cinco (5) meses por defectos de fabricación, costuras o mala calidad de las materias primas.

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.735.112-0

CERTIFICACION
EXPERIENCIA GENERAL:

Yo, **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con C.C. No.1.110.589.680 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con NIT. 900.735.112-6, cumplimos con el siguiente aspecto:

1. Certifico que cumplimos con la experiencia general, adjunto envío copia de los contratos que respaldan la experiencia:

Contrato No.123 de 2024	$209.940.372.39
Contrato No.102 de 2025	$127.700.090.oo
Contrato No.004 de 2025	$ 50.575.000.oo
TOTAL	$388.215.462.39

Se expide con destino al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a los 26 días de enero de 2026.

ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO
Representante Legal

36

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			INVITACIÓN No. 135-2024
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS/ ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO**		
C.C. No.	1110589680	**NIT:**	900.735.112-6
DIRECCIÓN:	CR 48 SUR 92 15		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3164824615
EMAIL:	botasagro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN**	Impuesto sobre las ventas - IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2024 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 39/CTVS ($209.940.372,39) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**		
PLAZO:	**TRES (03) MESES.** El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20240588 del 12 Noviembre de 2024	**VALOR CDP:**	$209.940.372,39
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201002: Productos alimentos, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero CPC– 2933010.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con trecientos cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL,** y la Empresa **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS**, Nit No 900.735.112-6 **Representado Por ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No 1110589680 y quien en

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2024 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 39/CTVS ($209.940.372,39) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**, de conformidad con la propuesta económica del contratista que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES.** El plazo de la ejecución se contará a partir del acta de iniciación del contrato previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PERIODOS DE ENTREGA: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock en plantas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024** y el **Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente **contrato se deducirá del primer pago.** El Valor a retener corresponde a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica)
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica).

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de **JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS,** Almacenista General y **MONICA ALEJANDRA MENDEZ NAVARRO,** Profesional Especializado III Gestión Humana (E); so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS A CONSTITUIR:

a.- CUMPLIMIENTO: Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Programar una visita al sitio de la consultoría junto con el Consultor.
3. Analizar el Programa de Trabajo presentado por el Consultor
4. Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Consultor (Certificados de calibración de equipos, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de protección ambiental y sistema de calidad).
5. Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Consultor (equipo de transporte y de topografía).
6. Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Consultor para asegurar la calidad
7. Controlar la ejecución de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre el IBAL y el Consultor.
8. Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones.
9. Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Consultor que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y el IBAL.
10. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
11. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 201 1, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
12. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
13. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o

presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

14. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES

1 Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2 El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 versión 2018.
3 El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4 Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5 Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6 Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8 Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9 Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10 Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11 Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12 Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13 En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

14 Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1 El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.

2 Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

3 Se compromete a cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2024 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023,** y entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas, a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta y a cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

4 **PRESENTACIÓN Y ENTREGA:** Cada par de bota deberá ser entregada en empaque individual en bolsa de polietileno o caja plegable de acuerdo a requerimientos de la entidad, debidamente sellada y en las que se distinga claramente talla y color.
5 El contratista deberá otorgar garantía de tres (3) meses por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega del calzado. Así mismo además de esta garantía inicial, el calzado que quedo en stock de bodega, y que no ha sido usado, tendrá garantía por defectos de fábrica por tres (3) meses más teniendo en cuenta la fecha de uso del mismo. (debe aportarse con cada factura la garantía escrita)
6 El contratista deberá contar con disponibilidad de todas las tallas de calzado que requiera la entidad
7 El contratista deberá cumplir con lo contenido en todas las certificaciones aportadas y solicitadas en el ítem CONDICIONES DEL CONTRATO "Características del bien a contratar (Especificaciones Técnicas)" del estudio de necesidad
8 El contratista debe garantizar que en caso de presentarse mala calidad en algún calzado por causa fallas en la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, etc o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y fallas de adhesión en el calzado los mismos serán repuestos y/o cambiados por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 48 horas (hábiles) siguientes a la manifestación escrita por parte del supervisor, en los cuales se hará la reposición del producto. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
9 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
10. Las demás que corresponden para la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa

autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos

en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 y a retener el valor de la multa de cualquier valor a cancelar a favor del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado

por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por el termino máximo de un (1) mes, que em el evento de ser fallido, dará lugar a las partes de acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 123 DE 2024

de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. .- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Felipe Roberto La Rota Garcia – Secretario General

Proyectó: Milena Cruz Alzate – Asesor Jurídico Externo

IBAL SIG	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08

Contrato N°:	123 del 16 de diciembre de 2024
Objeto:	SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2024 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023.
V/r Total contratado:	$ 209,940,372.39 IVA INCLUIDO DEL 19%
Contratista Nit: Representante Legal C.C.	BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS 900.735.112-6 ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO 1.110.589.680
Supervisores	JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS Almacenista General WILIAN QUIROGA VARGAS Profesional Especializado III Grupo Talento Humano
Fecha de Inicio	09 DE ENERO DE 2025
Fecha de Terminacion	08 DE ABRIL DE 2025
Plazo de ejecucion	TRES (3) MESES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	AÑO	MES	DIA
	2025	04	21

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Del 19 de febrero y 8 de abril de 2025
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Por tratarse de un contrato de suministro las actividades o informes de supervision corresponden a los elementos adquiridos, donde se discrimina el nombre del elemento, la cantidad y el valor relacionado en el balance del suministr y las entradas de almacen
Evidencias de la ejecución del contrato	Se verifica y se recibe fisicamente la cantidad de elementos relacionados en el cuadro de Balance del Suministro, los cuales estan descritos en el contrato, y cumplen con los criterios y caracteristicas tecnicas contractuales y se reciben a satisfaccion en el sitio establecido por el supervisor.

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANT	VR UNIT	VALOR SOLICITADO PPTALMENTE	VALOR ACTA	NUEVO SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
1	Calzado Operativo Para Hombre y Mujer	2933010	Calzado de cuero para protección	varios	varios	8,245,852.72	8,245,852.72	0.00
						TOTAL	8,245,852.72	

IBAL SIG	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08

BALANCE DEL SUMINISTRO

ITEM	CANT	DETALLE DEL BIEN	CONTRATADO		ACTAS ANTERIORES		ACTA FINAL		SALDO	
			VR UNIT	VR TOTAL	CANT	V/R TOTAL	CANT	V/R TOTAL	CANT	V/R TOTAL
1	629	Calzado Operativo Dieléctrico Tipo 1 Para Hombre y Mujer // Bota Dieléctrica Truker Marron	172,294.00	108,372,926.00	622	107,166,868.00	7	1,206,058.00	0	-
2	341	Calzado Zapatilla Industrial Para Hombre y Mujer // Bota Dieléctrica Cobalt	197,855.00	67,468,555.00	315	62,324,325.00	26	5,144,230.00	0	-
3	3	Calzado para soldador	193,000.00	579,000.00		-	3	579,000.00	0	-
SUBTOTAL				**176,420,481.00**		**169,491,193.00**		**6,929,288.00**		-
IVA 19%				**33,519,891.39**		**32,203,326.67**		**1,316,564.72**		-
(-) Dcto menor valor cobrado				-				-		-
TOTAL				**209,940,372.39**		**201,694,519.67**		**8,245,852.72**		-

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato:	**209,940,372.39**
Valor Acta Parcial 01 del 18/feb/2025	201,694,519.67
Valor Acta Final del 21/abr/2025	8,245,852.72
Saldo Pendiente para pago	-

PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO

V/R EJECUTADO A LA FECHA	209,940,372.39
% DE EJECUCION DEL CONTRATO	**100.00**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI		NO	X
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL	SI	X	NO	

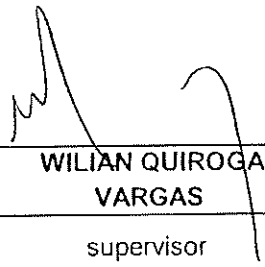
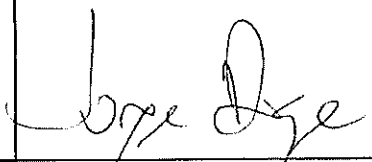
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Los supervisores **WILIAN QUIROGA VARGAS** Profesional Especializado III Grupo Talento Humano y **JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS**

Almacenista General certifican que el Contratista **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con Nit.900.735.112-6 representada legalmente por **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** Identificado con numero de cedula ciudadania 1.110.589.680, cumplió a entera satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de Suministro No.123 del 16 de diciembre de 2024 y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Asi mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del articulo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS	
Certificacion pago de seguridad social y aportes parafiscales y planillas	X
Documentos Revisor Fiscal	X
Orden de compra	X
entrada de Almacen	X

FIRMA				
NOMBRE	ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO	WILIAN QUIROGA VARGAS	JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO
	Contratista	supervisor	Supervisor	V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2025

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		**INVITACIÓN No.**	**110-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S.** **REPRESENTANTE LEGAL.** **ANDRÉS FABIAN PENAGOS MOLANO**		
C.C. No.	1.110.589.680	**NIT:**	900.735.112-6
DIRECCIÓN:	CR 48 SUR N. 92-15		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	31164824615
EMAIL:	botasagro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 127.700.090.00) IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	2025-0325 del 26 de junio del 2025	**VALOR CDP:**	$ 127.700.090
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. – 102 DE 2025

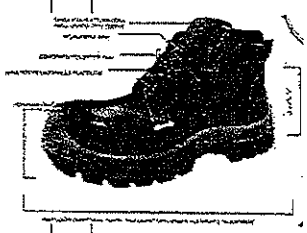
Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS.**, identificada con NIT **900.735.112-6**, representada legalmente por **ANDRÉS FABIÁN PENAGOS MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.589.680 expedida en Bogotá D.C; y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: Para el desarrollo del contrato, el contratista quedara obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato, para entregar los suministros que se indican a continuación.

Con base a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Humana Almacén, que consideró pertinente adelantar el presente proceso de compra de compra del calzado de seguridad industrial para el personal de planta del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en calidad de dotación para la vigencia 2025, atendiendo la justificación consignada en el estudio de necesidad.

Las condiciones técnicas y económicas del calzado de botas a entregar son las siguientes:

Item	Cant	UM	DESCRIPCION GENERAL	CARACTERISTICAS TECNICAS	CPC		BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS	
					Código	Descripción	V/R UNIT	V/R TOTAL
1			Calzado Operativo Para Hombre y Mujer 	Proceso: Inyección directa Altura de la bota. Seis (6") pulgadas Material Capellada microfibra de 2 mm y complemento en fibra, espesor 1.8 a 2mm, resistente al desgarre de 120N deterioro de la abrasión, resistente a fluidos y humedad. Tipo de cordones: Fabricados en poliéster de 1.00 mm Puntera: Dieléctrica liviana (composite) resistente al impacto, Norma EN 12568 e ISO 20344/2007 (200julios) Tipo de suela: Poliuretano bi-densidad de inyección directa al corte, antideslizante que garantiza absorción del impacto. Resistente a hidrocarburos con propiedad dieléctrica. Norma: ASTM F2412-05, resistencia al envejecimiento y alta temperaturas, interperie.	29330 10	Calzado de cuero para protección	140,000.00	104,020,000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- - 1 0 2 DE 2025

				grasas y humedad. Ojaletes de bota: Redondos plásticos Plantillas: En produeva de 2 mm de alta absorción al impacto Áreas de uso: Obras civiles, sector minero, sector agrícola Lengüeta de calzado: En plástico y textil con abollonado tipo fuelle Norma EN 12568 e ISO 20344/2007 (200julios) Disponibilidad tallas de la 34 a la 45					
2	3	par	Calzado para soldador	Contrafuerte: Lamina termo adherible de polímero termoplástico altamente resistente al impacto y a la deformación. Hilos: Coast aptan 20-40 100% nylon bondeado de alta resistencia. Plantillas: - De montaje: CELFIL: Textil no tejido de alta tecnología strobell blanco antimicótico, anti alergénico de alta flexibilidad. -De confort: Anatómica de poliuretano, textil antimicótico antibacteriano con diseño de ventilación, canales y soporte añadido en la zona del talón para mayor ergonomía.	NTC ISO 20345:2007 Resistencia al impacto del calzado de seguridad (cuero). ASTM F2413-11 resistencia a la compresión de calzado de seguridad/ Resistencia al choque eléctrico di calzado de seguridad. (18Kv). DIN EN 12568:1998 Numeral 4.1.3 "Resistencia al impacto de la puntera del calzado de seguridad". Decreto 1072 del 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control. Debe allegar ficha técnica del producto.	29330 10	Calzado de cuero para protección	197,000.00	591,000.00
3	3	par	Calzado Administrativo masculino	Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, Color: presentar carta de colores. CAPELLADA: Cuero natural, calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero y/o materiales textiles no tejidos PLANTILLA de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort SUELA: Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante TACÓN: Hasta 3 cms de altura PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela. Disponibilidad de tallas		29330 10	Calzado de cuero para protección	150,000.00	450,000.00

46

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. – 102 DE 2025

4	15	par	Calzado administrativo para mujer	Calzados cómodos con diseño ergonómico Tipo de zapato: de amarrar o Mocasines, encotado o clásico - Tipo de cierre: deslizante. - Altura superior: baja - Material de la suela: neolite, o cuero con huella profunda antideslizante - Función: Transpirable, resistente al desgaste, antideslizante. COLOR: presentar carta de colores, teniendo en cuenta que son 3 diseños diferentes para cada funcionaria HORMA: Con buena calzabilidad PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort Estilo de vida: moderno, clásico, casual. Diferentes colores El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada Disponibilidad de tallas	2933010	Calzado de cuero para protección	150,000.00	2,250,000.00
	746						SUB TOTAL	107,311,000.00
							IVA 19%	20,389,090.00
							TOTAL	127,700,090.00

PARÁGRAFO: Se deja constancia que el estudio de precios y condiciones de mercado que generan lo cuantía del presente contrato fue verificado por la entidad, a través de la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Humana Almacén, teniendo en cuenta la especialidad de la materia, por ende, el presente contrato en su aspecto técnico económico fue concebido por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 127.700.090.00) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales

se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PERIODOS DE ENTREGA: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024** y el **Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente **contrato se deducirá del primer pago**.

El Valor para retener corresponde a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA;
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 1 V 6 DE 2025

"DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a.- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SUMINISTRO Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término de este y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2025

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes para retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las

especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Adelantar revisiones del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. = 102 DE 2025

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
    c. **Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.**
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso

el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar la entrega del calzado en las instalaciones de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Se compromete a cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2025 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023,** y entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas, a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta y a cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
4. **PRESENTACIÓN Y ENTREGA:** Cada par de bota deberá ser entregada en empaque individual en bolsa de polietileno o caja plegable de acuerdo a requerimientos de la entidad, debidamente sellada y en las que se distinga claramente, la descripción general, talla y color.
5. El contratista deberá otorgar garantía de tres (3) meses por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega del calzado. Así mismo además de esta garantía inicial, el calzado que quedo en stock de bodega, y que no ha sido usado, tendrá garantía por defectos de fábrica por tres (3) meses más teniendo en cuenta la fecha de uso del mismo. (debe aportarse con cada factura la garantía escrita)
6. El contratista deberá contar con disponibilidad de todas las tallas de calzado que requiera la entidad
7. El contratista deberá cumplir con lo contenido en todas las certificaciones aportadas y solicitadas en el ítem CONDICIONES DEL CONTRATO "Características del bien a contratar (Especificaciones Técnicas)"
8. El contratista debe garantizar que en caso de presentarse mala calidad en algún calzado por falencias de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, etc o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y adhesión en el calzado; serán repuestos y/o cambiados por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 48 horas (hábiles) siguientes a la manifestación escrita por parte del supervisor, en los cuales se hará la reposición del producto. Su incumplimiento se entiende como

incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.

9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
10. Las demás que corresponden para la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

NOTA: Esta cláusula aplica para contratos que en sus actividades incluyan entre otros, diseños y/o planos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley.

NOTA: Esta cláusula aplica para contratos que en sus actividades incluyan la participación de personal para la ejecución del objeto contractual y que así haya quedado plasmado en la oferta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE RECIBO FINAL: Se suscribirá entre las partes, a la finalización del contrato. Se dejarán las observaciones y constancias a que haya lugar

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL: N.A.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo con los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente

individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

PARÁGRAFO: CESIÓN DE CUENTAS. El contratista, deberá contar con consentimiento previo y escrito del supervisor designado por la parte contratante, para radicar documentos de cesiones de cuentas, parciales, finales, o anticipos. El supervisor debe validar las condiciones de ejecución del contrato y la inexistencia de medidas cautelares informadas al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y que para esa fecha hayan sido informadas a la oficina de Tesorería de la empresa. La tesorería deberá certificar la existencia o no de medida cautelar, contra el contratista que eleva la solicitud al IBAL SA ESP OFICIAL. Estos documentos serán soportes obligatorios para tramitar autorizaciones de cesiones de cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 S.M.L.M.V. Hasta 1000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 y a retener el valor de la multa de cualquier valor a cancelar a favor del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. Modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022 "*Los contratos*

5

de obra, los de consultoría, interventoría, contratos que lo requieran por situaciones presentadas en la ejecución o con saldos pendientes para cancelar al contratista, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Para ello las partes tendrán en cuenta los lineamientos indicados en el citado artículo del manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por el termino máximo de un (1) mes, que em el evento de ser fallido, dará lugar a las partes de acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual

de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario General

Proyectó: Sandra Magally Leal Siachoque– Asesora externa

IBAL SIG	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08 Pagina 1 de 4

Contrato N°:	102 del 04 de agosto de2025
Objeto:	SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL IBAL SA ESP OFICIAL, COMO DOTACION DE LEY VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS EN EL AÑO 2023
V/r Total contratado:	$ 127,700,090.00 IVA INCLUIDO DEL 19%
Contratista Nit: Representante Legal C.C.	BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS 900.735.112-6 ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO 1.110.589.680
Supervisor	JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS Almacenista General
Fecha de Inicio	11 de septiembre de 2025
Fecha de Terminacion	10 de diciembre de 2025
Plazo de ejecucion	Tres (3) Meses

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	AÑO	MES	DIA
	2025	12	15

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Del 10 de diciembre de 2025
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Por tratarse de un contrato de suministro las actividades o informes de supervision corresponden a los elementos adquiridos, donde se discrimina el nombre del elemento, la cantidad y el valor relacionado en el balance del suministr y las entradas de almacen

Evidencias de la ejecución del contrato	Se verifica y se recibe fisicamente la cantidad de elementos relacionados en el cuadro de Balance del Suministro, los cuales estan descritos en el contrato, y cumplen con los criterios y caracteristicas tecnicas contractuales y se reciben a satisfaccion en el sitio establecido por el supervisor.

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANT	VR UNIT	VALOR SOLICITADO PPTALMENTE	VALOR ACTA	NUEVO SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCIÓN					
1	Calzado Operativo y administrativo Para Hombre y Mujer	2933010	Calzado de cuero para protección	varios	varios	3,213,000.00	3,213,000.00	0.00
						TOTAL	**3,213,000.00**	

BALANCE DEL SUMINISTRO										
ITEM	CANT	DETALLE DEL BIEN	CONTRATADO		ACTAS ANTERIORES		ACTA FINAL		SALDO	
			VR UNIT	VR TOTAL	CANT	V/R TOTAL	CANT	V/R TOTAL	CANT	V/R TOTAL
1	743	Calzado Operativo Para Hombre y Mujer	140,000.00	104,020,000.00	743	104,020,000.00		-	**0**	-
2	3	Calzado para soldador	197,000.00	591,000.00	3	591,000.00		-		-
3	3	Calzado Administrativo masculino	150,000.00	450,000.00		-	3	450,000.00	**0**	-
4	15	Calzado administrativo para mujer	150,000.00	2,250,000.00		-	15	2,250,000.00	**0**	-
SUBTOTAL				**107,311,000.00**		**104,611,000.00**		**2,700,000.00**		-
IVA 19%				**20,389,090.00**		**19,876,090.00**		**513,000.00**		-
(-) Dcto menor valor cobrado				-				-		-
TOTAL				**127,700,090.00**		**124,487,090.00**		**3,213,000.00**		-

ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato:	127,700,090.00
Valor Acta Parcial 01 del 26/11/2025	124,487,090.00
Valor Acta Final del 15/12/2025	3,213,000.00

Valor sin ejecutar a reintegrar	-

PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	
V/R EJECUTADO A LA FECHA	127,700,090.00
% DE EJECUCION DEL CONTRATO	100.00

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI		NO	X
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL	SI	X	NO	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

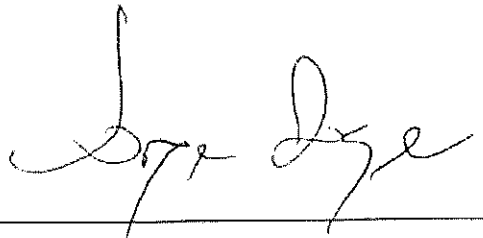
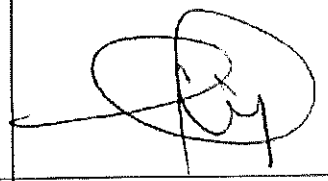
El supervisor **JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS** Almacenista General certifica que el Contratista **BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS** con Nit.900.735.112-6 representada legalmente por **ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO** Identificado con numero de cedula ciudadania 1.110.589.680, cumplió a entera satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de Suministro No.102 del 04 de agosto de 2025 y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Así mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS

Certificacion pago de seguridad social y aportes parafiscales y planillas	X

Documentos Revisor Fiscal	X
Orden de compra	X
entrada de Almacen	X

FIRMA			
NOMBRE	ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO	JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO
	Contratista	Supervisor	V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN SUSCRITO ENTRE BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S Y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO Dotación 4 - 2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 17.052.933** de Bogotá, D.C., quien en el presente acto obra en su condición de representante legal de la sociedad **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.** con **NIT. 830.037.946-3**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., y quien se encuentra debidamente autorizado por sus estatutos para comprometer a la sociedad en virtud del contenido del presente contrato, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor, **ANDRÉS FABIÁN PENAGOS MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N.° **1.110.589.680** de Ibagué, quien obra en su calidad del representante legal de la sociedad **BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S,** con **NIT. 900.735.112 – 6,** sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y debidamente autorizado por sus estatutos para comprometer a la sociedad en virtud del contenido del presente contrato, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta al presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de **SUMINISTRO**, contenido en las siguientes cláusulas, **PRIMERA**, **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga bajo su dirección y responsabilidad al **SUMINISTRO DE BOTAS PARA EL PERSONAL DE BODEGA. DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES.** Contenidas en la cotización N.° 837 del 27 de noviembre del 2024. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, además de las que se desprendan de las cláusulas de este contrato, las siguientes: **1)** Realizar la entrega en las cantidades y los plazos pactados de las prendas objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones de cuero, diseño, tonos, materiales, referencias, calidad contenidas en las fichas técnicas adjuntas al presente contrato, y en la cotización N.° 837 del 27 de noviembre del 2024. **2)** La entrega se debe realizar en la Carrera 35 N.° 12 - 2, piso 2. **3) EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega separando las referencias por tallas. **4) EL CONTRATISTA** deberá tener implementados protocolos de bioseguridad y del mismo modo, se compromete a conocer y cumplir con todos los protocolos bioseguridad implementados por **EL CONTRATANTE** para evitar el contagio y la propagación del COVID-19. **5)** Garantizar la calidad de las prendas según las especificaciones técnicas, por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. **6)** Toda prenda debe traer su respectivo código de barras, en la marquilla según información suministrada por **EL CONTRATANTE. 7) EL CONTRATISTA** se compromete a mantener abastecimiento de insumos y materias primas (cuero, hilos, suelas, etc...) requeridas para dar cumplimento al objeto del contrato. **8) EL CONTRATISTA** adquiere el compromiso de atender las solicitudes de postventa en un término máximo de 72 horas, contadas a partir de la reclamación que deberá ser enviada al email: botasagro@hotmail.com **9)** Los costos de traslado y entrega de los bienes estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. 10) EL CONTRATISTA** se compromete a cambiar, dentro de los DIEZ (10) días siguientes al requerimiento, las botas que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentre en óptimas condiciones para su utilización o presente defectos de fabricación y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de **EL CONTRATANTE. 11)** Todo cambio de las características, calidades y especificaciones de las botas y/o materiales, deberá estar debidamente autorizado por **EL CONTRATANTE**. En el evento en que se genere un nuevo precio, este será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **12)**

55

Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial, de acuerdo a lo indicado en el presente contrato. **13)** Liquidar el contrato en el tiempo establecido. **14)** Las labores objeto del contrato deben desarrollarse en forma eficiente e integral por parte de **EL CONTRATISTA. TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Hacer los pagos del valor del contrato en los términos estipulados. **2.** Designar un supervisor al contrato con el fin de que se realice la verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato. **3.** Confirmar por escrito y/o correo electrónico según el ítem las cantidades y tallas requeridas para cada entrega, de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato, con un término no inferior a 45 días calendario. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** cuando se considere necesario, para garantizar el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de impedir el ingreso de **EL CONTRATISTA** o de su personal a sus instalaciones si no acredita la afiliación y pago a la EPS y ARL sin ninguna clase de responsabilidad atribuible al **CONTRATANTE. CUARTA, ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de los bienes contratados en las siguientes fechas: 10 marzo, 1 julio y 1 noviembre de 2025. **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M / CTE. ($ 50.575.000) INCLUIDO EL IVA DEL 19%.** Discriminados así:

Ítem	Descripción	Unidades	Valor unitario	Subtotal
Bota seguridad dieléctrica	Suela en PU, forro textil, puntera.	850	$ 50.000	$ 42.500.000
			IVA 19%	$ 8.075.000
			Total	$ 50.575.000

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** un primer pago a título de anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M / CTE. ($10.115.000) INCLUIDO EL IVA DEL 19%. b)** El pago se realizará en un plazo de 30 días fecha calendario por el valor total de la factura, según las cantidades entregadas y con previa recepción a satisfacción de las mismas; antes de efectuar la primera entrega de las botas se debe presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago original. **SÉPTIMA, VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 31 de enero de 2026. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: las partes contratantes dejan expresa constancia que el personal utilizado por **EL CONTRATISTA**, no tiene relación laboral con **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** está obligado a atender todas las obligaciones legales establecidas frente a ellos en virtud de la ley y/o de los contratos que suscriba con ellos. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL CONTRATANTE**, por lo que este no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna. **PARÁGRAFO ÚNICO: PRESTACIONES SOCIALES**: los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos legales que por ley deba devengar este personal según la modalidad de contratación entre **EL CONTRATISTA** y el personal que contrate, correrán por su cuenta, así como su afiliación y pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, estableciéndose como facultad

para y de **EL CONTRATANTE** la de solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de las normas en esta materia. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA, DEMORAS EN LA ENTREGA. El retraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos acordados por causas imputables exclusivamente a **EL CONTRATISTA** generará a su cargo y en favor de **EL CONTRATANTE** una sanción equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato diarios, cantidad que podrá ser descontada del saldo del precio a pagar. No obstante lo anterior, cuando el retraso sea superior a 3 días calendario contados a partir de la fecha en que se debió haber entregado, **EL CONTRATANTE** podrá optar entre: **a)** declarar incumplido el contrato, para lo cual bastará la notificación que en tal sentido le envíe por escrito a **EL CONTRATISTA** y proceder al cobro de la cláusula penal. **b)** prorrogar el término de entrega de las labores contratadas por escrito firmado por ambas partes, descontando para el efecto la suma indicada por retrasos en la presente cláusula. El cobro de la sanción, así como el descuento de la misma son autorizados expresamente por el **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**. El hecho que el **CONTRATANTE** reciba el objeto del contrato por fuera del término pactado no purga la mora de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA, MODIFICACIONES**: cualquier modificación de mutuo acuerdo o prórroga en el plazo o en el valor del contrato o cualquier otra modificación se hará constar por documento escrito firmado por las partes contratantes, documento que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** es prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN**: serán causales de terminación del presente contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, por finalización del plazo de ejecución, el incumplimiento de las partes de las obligaciones en este contenidas. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** podrá declarar terminado el contrato en cualquier momento por las siguientes causas: **a)** Cuando se observe que **EL CONTRATISTA** lo incumpliere total o parcialmente. **b)** Cuando incumpla con las obligaciones laborales a su cargo con el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA. d)** Por inclusión de **LA OTRA PARTE** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA / FT / FPADM o en la LISTA OFAC. **e)** Si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionado con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta escrita por las partes. **DÉCIMA TERCERA, GASTOS**: los gastos de legalización del

56

presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** en su integridad. **DÉCIMA CUARTA, INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral o de cualquier otra índole, que surja por parte de terceras personas directa o indirectamente, o en relación con la ejecución de este contrato y que tengan relación directa con actos, omisiones o aseveraciones de **EL CONTRATISTA** relacionados con la ejecución de este contrato. **DÉCIMA QUINTA, CLÁUSULA PENAL**: el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a exigirle a título de pena a la parte incumplida, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. Las partes tendrán derecho a pedir el pago de la pena y a reclamar la indemnización de la totalidad de los perjuicios que en exceso de la cláusula penal se hayan causado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Para el cobro de la cláusula penal, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATANTE** podrá retener y compensar la suma pactada como cláusula penal de los valores que adeude a favor de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, e imputarla al valor de dicha cláusula penal. La retención y la compensación son autorizadas previa y expresamente por **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA, SUPERVISIÓN**: PANAMERICANA nombra como **SUPERVISOR** a la gerente de Gestión Humana, quien verificará la ejecución del objeto del contrato. El supervisor tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**. El supervisor deberá:

- Interactuar con **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del presente contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta que le haga **EL CONTRATISTA** sobre el objeto del presente contrato.
- Celebrar con **EL CONTRATISTA** reuniones para efectos de controlar el correcto avance del contrato.
- Ordenar que se repitan o mejoren las actividades que se consideren fueren efectuadas en forma defectuosa, es decir, que no funcionen de manera correcta parcial o totalmente. Estas mejoras o repeticiones no contemplan cambios adicionales o fuera del objeto del presente contrato.
- Diligenciar y suscribir las actas que apliquen en la ejecución del contrato.
- Exigir la adopción de medidas de seguridad necesarias para la realización de la actividad que va a desarrollar **EL CONTRATISTA**
- Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios, discutirlos con **EL CONTRATISTA**.
- Todas las demás funciones que en el contrato se contemplen.

DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA constituirá y entregará por su cuenta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, en favor de **EL CONTRATANTE** por intermedio de Multiseguros Latinos, compañía intermediaria de seguros legalmente constituida en Colombia, con la señora Sandra Berdugo, teléfono: (601) 6099393, celular: 312 7909784, las siguientes pólizas y las entregará acompañadas del recibo de pago de la prima, así:

a) **Garantía de buen manejo de anticipo**, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato, que garantice el buen manejo del mismo, cuya vigencia debe ser igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más.

b) **Garantía de cumplimiento del contrato,** la cual cubrirá por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a **EL CONTRATISTA.** La cuantía de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución de la obra y tres (3) años más.

d) **Garantía de calidad,** el amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a **EL CONTRATANTE** de los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (1) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, (2) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.La cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el plazo de la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

Póliza	Sobre	%	Valor de la póliza	Vigencia	Fecha
Buen manejo del anticipo y correcto anticipo	$ 10.115.000	100%	$ 10.115.000	Fin + 4 meses más	31/05/2026
Cumplimiento	$ 50.575.000	20%	$ 10.115.000	Fin + 4 meses más	31/05/2026
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	$ 50.575.000	15%	$ 7.586.250	Fin + 3 años más	31/01/2029
Calidad	$ 50.575.000	20%	$ 10.115.000	Fin + 2 meses más	31/03/2026

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE está autorizado previa y expresamente por **EL CONTRATISTA** a no realizar el pago de las facturas, si las pólizas antes descritas no son entregadas a **EL CONTRATANTE** en las condiciones antes señaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: las pólizas serán actualizadas en su vigencia, o en sus coberturas o amparos cada

vez que exista una modificación sobre los mismos, **EL CONTRATISTA** deberá entregar las actualizaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la modificación. **DÉCIMA OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD:** la información a que tenga acceso **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, en ejecución de las labores a su cargo, así como la información adicional de carácter comercial, administrativo, financiero o de cualquier índole de **EL CONTRATANTE** se considera información confidencial y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a mantenerla bajo absoluta reserva, a no divulgarla entre terceros, ni para ejecuciones distintas a las del objeto contratado. Igualmente, cualquier información suministrada previamente a la firma de este contrato se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. **DÉCIMA NOVENA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** para la liquidación final de este contrato y pago de las sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de **EL CONTRATISTA:**

1. Suscripción del acta de liquidación final donde se estipulen las cantidades que fueron entregadas, los valores pagados y adeudados estarán sujetos a previa revisión y aprobación por parte de **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE.**

2. Entrega de las respectivas pólizas a **EL CONTRATANTE.**

Una vez entregados los anteriores documentos **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, realizarán la liquidación del contrato y suscribirán el acta de liquidación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de las pólizas de seguros actualizadas.

VIGÉSIMA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: cualquier controversia que surja entre las partes en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución, modificación, terminación y/o liquidación del presente contrato, o de cualquiera de los anexos correspondientes a uno u otro, serán sometidas a la justicia ordinaria, previo agotamiento del arreglo directo, el cual se intentará por la parte cumplida, mediante aviso escrito a la otra, para que esta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso el término de negociación directa no podrá exceder de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha en la cual la parte cumplida avise a la incumplida, su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado este procedimiento, se acudirá a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERECION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA / FT / FPADM: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas, ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA SEGUNDA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA ORGANIZACIONAL: Panamericana Librería y Papelería S.A., establece dentro de sus políticas, que sus empleados especialmente aquellos con intervención en decisiones o procesos de contratación interna o externa de compra, venta, suministros, servicios u otros, deberán evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar la imparcialidad u objetividad al respecto y siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad. Es así, que **LAS PARTES** se obligan a evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes, se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo nacional o internacional. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar de cualquier solicitud que le sea realizada u ofrecida en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas corporativas de Panamericana Librería y Papelería S.A., así como con la legislación vigente que le resulte de aplicación. En cualquier tiempo, durante la duración del contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a notificar a Panamericana Librería y Papelería S.A., la identidad de cualquier directivo, empleado o sus familiares, respecto del cual conozca que existe, directa o indirectamente, alguna desviación en el cumplimiento ético, sea por personal interno de Panamericana o un tercero que tenga vínculos con la Compañía. La información será recibida por correo electrónico a la dirección: lineaetica@panamericana.com.co **EL CONTRATISTA** deberá en todo momento estar al día de las modificaciones y actualizaciones de las políticas de Panamericana Librería y Papelería S.A, que estarán publicadas en la página web: www.panamericana.com.co

VIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a PANAMERICANA, para que recopile, conserve, o suministre, según el caso, los datos, archivos o información de carácter personal, que sean requeridos para la firma y ejecución del presente documento, que reposarán en los archivos y bases de datos de PANAMERICANA, con la finalidad de realizar gestión contable, fiscal y administrativa; procedimientos administrativos; gestión de estadísticas internas; gestión de cobros y pagos; gestión de facturación; gestión de proveedores; verificación de datos y referencias; gestión económica y contable; gestión fiscal; histórico de relaciones comerciales; transmisión y/o transferencia de datos. Los datos personales, que actualmente o en el futuro reposen en

nuestras bases de datos, serán tratados por PANAMERICANA y/o las empresas accionistas de esta última y/o subordinadas y/o filiales y/o subsidiarias y/o vinculadas de sus accionistas, domiciliadas en Colombia o en el extranjero que por la naturaleza de sus trabajos o funciones tengan la necesidad de tratar sus datos personales. **EL CONTRATISTA** autoriza a PANAMERICANA, para que obtenga de cualquier fuente de información referencias de la entidad que representa, de comportamiento y crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas corriente, de ahorros, tarjetas de crédito y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones. Así mismo PANAMERICANA se compromete a mantenerlos bajo reserva, salvo para atender solicitudes de las autoridades competentes que lo requieran.
El titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., por los siguientes canales: correo electrónico, servicliente@panamericana.com.co indicando en el asunto la solicitud; en el área de administración de cualquiera de nuestras tiendas a nivel nacional donde se pone a su disposición el formato de peticiones, quejas y reclamos (PQR); en la sección de contáctenos de nuestra página web www.panamericana.com.co o por correo ordinario remitido a nuestras oficinas en la Calle 12 N.° 34 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** N.° 001 del 27 de enero de 2025 **2)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con no menos de treinta días de expedición. **3)** Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

VIGÉSIMA QUINTA, DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: A) **EL CONTRATANTE:** calle 12 N.° 34-30 en la ciudad de Bogotá, D.C.). **EL CONTRATISTA**: Cra 48 SUR N° 92-15 En la ciudad de Ibagué., teléfono: (608) 5162784 email: botasagro@hotmail.com

VIGÉSIMA SEXTA, DOMICILIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: para todos los efectos legales se fija como domicilio judicial y extrajudicial la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de marzo del 2025.

Elaborado por: Alejandra Castellanos.
Revisado por: Edith Valeria Zárate

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS
C.C. N.° 17.052.933 de Bogotá, D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

ANDRÉS FABIÁN PENAGOS MOLANO
C.C. N.° 1.110.589.680 de Ibagué.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

CATALINA ADRIANA CANTOR AVILA
C.C. N° 39.784.572 de Usaquén
GERENTE GESTIÓN HUMANA

TESTIGO

VIVIANA ACOSTA SANDOVAL
C.C. No. 52.173.545 de Bogotá
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

HIDDALY FERNANDA DUARTE VILLARREAL
C.C. N° 52.910.919 de Bogotá
SUB DIRECTOR COMERCIAL

TESTIGO

PAULA VALENTINA GONZÁLEZ CAÑON
C.C. N° 1.233.497.463 de Bogotá
JEFE COMPRAS

VIVIANA ACOSTA
VoBo Dpto. Jurídico

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS.
NIT: 900.735.112 - 6

Acta No.25 de Asamblea de Accionistas de la sociedad BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS. En la ciudad de Ibagué siendo las 10 horas del día 15 de diciembre de 2024 en virtud de convocatoria efectuada el día 10 de diciembre por el señor ANDRES FABIAN PENAGOS MOLANO Identificado con C.C 1.110.589.680, en su carácter de Representante legal, mediante comunicación telefónica se reunieron en las oficinas de la administración, situadas en CRA 48 No. 92-15 Sector aparco Vía Picaleña, los siguientes accionistas de la sociedad.

	NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES		VALOR TOTAL	%
1.	JUAN JOSE PEREZ RESTREPO	510	acciones	510,000,000	51%
2.	MARIANA PEREZ RESTREPO	490	acciones	490.000.000	49%
TOTAL, ACCIONES		1,000	acciones	1,000.000.000	100%

Verificado el quórum, estuvieron representadas en (1,000) mil acciones del 100% en que se divide el capital suscrito y pagado, se procedió al nombramiento de presidente y secretario de la reunión, siendo elegido como presidente el señor JUAN JOSE PÉREZ RESTREPO y como secretaria LAURA DANIELA ROJAS, por la votación unánime de los presentes.

Acto seguido el presidente de la reunión tomó la palabra y explicó el motivo de la presente reunión extraordinaria que es, tal como expresamente se indicó en la citación correspondiente, autorizar al Representante Legal de la sociedad para celebrar contratos y negociaciones. Como también el endoso de letras de cambio y aceptación de créditos financieros hasta la suma de ($2.000.000.000) Dos Mil Millones De pesos, Sometida a estudio y posteriormente a votación, la anterior proposición fue aprobada por el voto favorable del 100% de los accionistas, Autorizando al representante legal de la sociedad para celebrar contratos y negociaciones en la cuidad de Ibagué o en cualquier parte del país. Acta con vigencia de dos años.

Posteriormente el presidente ordenó un receso de 30 minutos para elaborar el acta respectiva, la cual, una vez realizada fue leída y sometida a votación de los accionistas asistentes, siendo aprobado por unanimidad de votos que corresponden al 100% a favor y sin modificaciones.

FIRMA _____

Presidente JESUS DAVID SANCHEZ SIERRA
C.C 93.384.409

FIRMA Laura Daniela Rojas B.

Secretaria LAURA DANIELA ROJAS
C.C 1.234.638.174

La anterior es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la sociedad, correspondiente a la sociedad BOTAS AGROINDUSTRIAL SAS realizada el día 15 de diciembre de 2024. Del libro de actas.

FIRMA Laura Daniela Rojas B.

Secretaria LAURA DANIELA ROJAS
C.C 1.234.638.174

Pantalón Jean Hombre

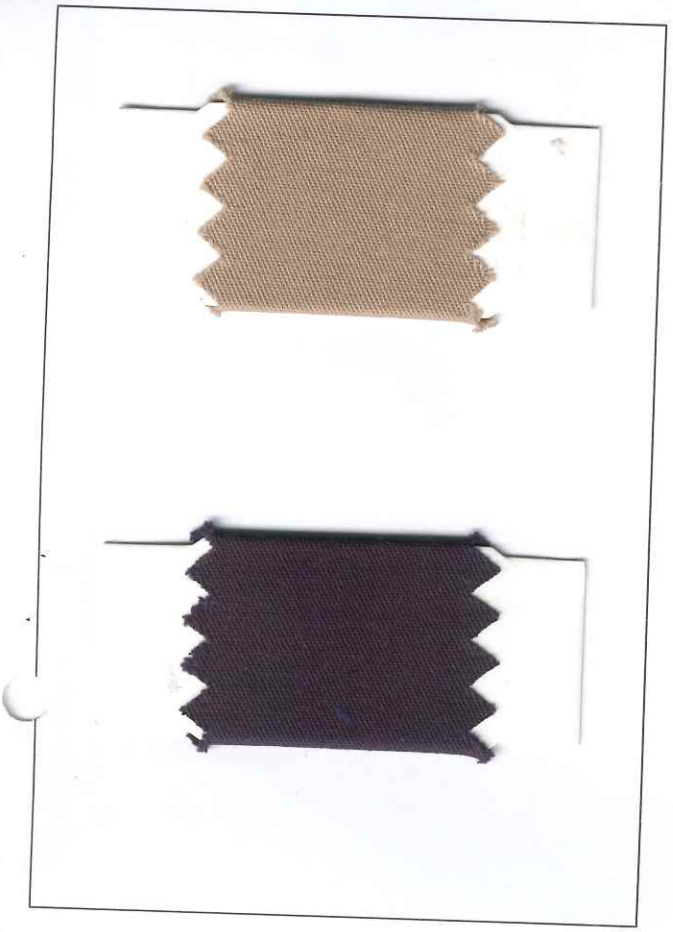




Pantalón Jean Dama







Pantalón Drill Hombre





Pantalón Drill Dama



Camisa Hombre





Camisa Mujer





h9





ETIQUETA...: LAFTECH PROTECCIO
BASE.....: 22900 VENETA PLUS
STOCK.....: 37022
REFER.....: VENETA PLUS
COLOR.....: 194027
ANCHO.....: 153 +/- 3 cms
PESO.....: 125 +/- 6 g/m2
COMPOSICION: 85.00%POL-15.00%COT

ETIQUETA...: LAFTECH PROTECCIO
BASE.....: 22900 VENETA PLUS
STOCK.....: 37022
REFER.....: VENETA PLUS
COLOR.....: 110601
ANCHO.....: 153 +/- 3 cms
PESO.....: 125 +/- 6 g/m2
COMPOSICION: 85.00%POL-15.00%COT

ETIQUETA...: LAFTECH PROTECCIO
BASE.....: 22571 DEXTER
STOCK.....: 34889
REFER.....: DEXTER
COLOR.....: 164020
ANCHO.....: 149 +/- 3 cms
PESO.....: 137 +/- 7 g/m2
COMPOSICION: 35.00%POL-65.00%COT



Camisa
Hombre Soldador





Chaqueta
Hombre yMujer







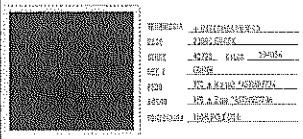
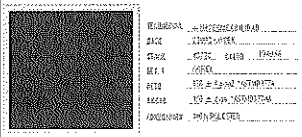


Iten	Cant	UM	DESCRIPCION GENERAL	CARACTERISTICAS TECNICAS		CPC	
						Codigo	Descripcion
1	447	und	Pantalón en jean para hombre – Operativo	Jean Industrial (12.5) Onzas (Rigido Para Hombre) • Azul Oscuro • 5 bolsillos El diseño del reflectivo será: **Operarios PTARD Y PTAP:** • Reflectivo en la parte superior del bolsillo trasero y reflectivo en los laterales de la parte superior del pantalón. la medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón debe ser de 2" +- 2mm. **Operarios Área Comercial, Valvuleros, Alcantarillado** • El reflectivo estarán en todo el contorno de la pierna a la altura del gemelo, reflectivos en la parte superior de los bolsillos traseros • cumplirá con los estándares que exige Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6	Material Reflectivo: NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. - En todos los casos debe contener dos bandas de material retrorreflectivo	2823198	pantalones de tejidos planos n.c.p para hombre
				ESPECIFICACION TECNICA (modelo):			
				1. Pretina de 4 cm +- 2mm terminada, pasadores presillados de 6 cm +- 5 mm terminados.	13. Bragueta con cremallera diente de cobre		
				2. Dobladillo y pegue de relojera en 2 agujas.	14. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura		
				3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas	15. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero		
				4. Presilla horizontal debe ir ubicada en la primera costura de la J.	16. Cotilla y tiro en cerradora 3 agujas		
				5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas	17. Costura decorativa en bolsillo izquierdo		
				6. Filete con puntada de seguridad	18. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas		
				7. Entrepierna con filete puntada de seguridad y repise dos agujas	19. Garra "corporativa" a 2 cm +- 2mm desde el costado del pasador trasero del extremo derecho		
				8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla	20. Repise a 1/16 con largo de 18 cm +/- 5mm más presillas al final de 1.5 cm +/- 2mm.		
				9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera.	21. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos traseros		
				10. Botón puntilla metálico	22. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero		
				11. Pespunte a ¼" de bragueta	23. Dobladillo de bota de 2 cm +- 2mm		
				12. Ancho de J de 4.5 cm +- 2 mm.			
				La medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón para operarios PTARD y PTAP debe ser de 2" +- 2mm			
				La presilla horizontal debe ir ubicado en la primera costura de la J			
				La medida para efectos del pespunte se toma desde el inicio la primera costura de la bragueta.			
				La medida del ancho de la J del pantalón jean operativo para hombre y mujer se toma desde el inicio hasta la segunda costura de pespunte			
				El tiro en cerradora 3 agujas resulta exigible únicamente para el tiro trasero			
2	28	und	Pantalón en jean para mujer - operativo	Jean industrial (Indigo 9 +-0,5) onzas (Licrado para mujer) • Azul Oscuro • 5 bolsillos El diseño del reflectivo será: **Operarios PTARD Y PTAP:** • Reflectivo en la parte superior del bolsillo trasero y reflectivo en los laterales de la parte superior del pantalón. la medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón debe ser de 2" +- 2mm. **Operarios Área Comercial, Valvuleros, Alcantarillado** • El reflectivo estarán en todo el contorno de la pierna a la altura del gemelo, reflectivos en la parte superior de los bolsillos traseros • cumplirá con los estándares que exige Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6	Material Reflectivo: NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. - En todos los casos debe contener dos bandas de material retrorreflectivo			
				ESPECIFICACION TECNICA (modelo):			
				1. Pretina de 8 cm +- 5mm terminada, pasadores presillados de 7.5 cm +- 5 mm terminados	12. Bragueta con cremallera diente de cobre		
				2. Dobladillo y pegue de relojera en 2 agujas.	13. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura		
				3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas	14. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero		
				4. Presilla horizontal debe ir ubicada en la primera costura de la J.	15. Tiro en cerradora 3 agujas		
				5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas	16. Costura decorativa en bolsillo izquierdo		
				6. Filete con puntada de seguridad	17. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas		
				7. Entrepierna con filete puntada de seguridad y repise dos agujas	18. Garra "corporativa" a 2 cm +- 2mm desde el costado del pasador trasero del extremo derecho		
				8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla	19. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos traseros		
				9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera.	20. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero		
				10. Dos Botones puntilla metálicos	21. Dobladillo de bota de 2 cm +- 2mm		
				11. Ancho de J de 3.5 cm +- 5 mm.			
				La medida del reflectivo lateral de la parte superior del pantalón para operarios PTARD y PTAP debe ser de 2" +- 2mm			
				La presilla horizontal debe ir ubicado en la primera costura de la J			
				La medida para efectos del pespunte se toma desde el inicio la primera costura de la bragueta.			

				La medida del ancho de la J del pantalón jean operativo para hombre y mujer se toma desde el inicio hasta la segunda costura de pespunte El tiro en cerradora 3 agujas resulta exigible únicamente para el tiro trasero			
3	17	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 9141 (beige claro)	2823311	pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer
4	10	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 7980 (azul oscuro)		
5	17	und	Pantalon en drill para Dama Administrativo	Pantalón para dama en dril, Diseño moderno. * pretina de 6 cm de ancho +- 5 mm terminada con pasadores terminados * cremallera de nylon * Botones plasticos a tono del pantalon * Botas del pantalon tipo rectas * 2 Bolsillos delanteros laterales * tiro alto * pinzas atras para mejor ajuste y sin bolsillos traseros	TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 Gr /M2 Ancho 1.60 CM Color 9110 (caqui)		
6	28	und	Camisa para mujer – Industrial / Ley	CAMISA DAMA INDUSTRIAL Y DE LEY • Camisa Color Azul Celeste • Tela oxford • Nombre completo bordado • RH bordado • Composición: 52%algodon 48% poliester, + peso 150 +/- 7 gr • Botón nacarado blanco • Manga larga • Logo del IBAL bordado en la parte alta y al lado derecho de adelante y logo de la Alcaldía de Ibagué en la manga de la camisa Material Reflectivo: Ansi/isea 107-2015 certificada NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada manga" con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. "La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga"	Con cuello doble botón clásico fusionado con entre tela 80%piliester 20&algodón de 100gr, almilla horizontal talla e instrucción de lavado en cuello o almilla, Material reflectivo Ver NTC 5563 - cinta reflectiva según la normatividad: Las camisas deben tener dos bandas de material retrorreflectivo que rodeen el torso con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo uniendo la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la camisa.Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. Cierre laterales hechos con puntada de seguridad, 7 botones de 18 líneas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera, ojales a tono de la tela, con pespunte en hombro, mangas y almilla, Puño de 7 cm +- 2mm de ancho con dos botones, perilla de 2,2 cm +- 3mm de ancho por 17 cm +- 2mm de largo de alto, 1 botón de 15 líneas 4 huecos nacarado, ubicado en la perilla a 6 cm +- 2mm del puño, bolsillo medio rombo de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo. • Una (1) franja en la parte de delante de la camisa, dos (2) en la parte de atrás de la camisa	2823403	Blusas y camisas de algodón para mujer
7	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa **blanca** tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA BLANCA • ETIQUETA: +ALGODON • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 g/m2 • COMPOSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 110601		
8	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa **azul oscuro** tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA AZUL OSCURO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 G/m2 • COMPOPSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 194027	2823403	Blusas y camisas de algodón para mujer

9	17	und	Camisa para mujer Administrativa	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa **azul claro** tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados a tono - Manga Larga - Puño de 8cm +-2 mm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos bordados según requerimiento por la entidad	CAMISA AZUL CLARO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22571 DEXTER • STOCK: 34889 • REFER: DEXTER • ANCHO: 149 +/- 3 CMS • PESO: 137 +/- 7 G/m2 • COMPOPSICION: 35% POL - 65% COT • COLOR: 164020		
10	444	und	Camisa Hombre Industrial / Ley	CAMISA HOMBRE INDUSTRIAL Y DE LEY • Camisa Color Azul Celeste • Tela oxford • Nombre completo bordado • RH bordado • Composición: 52%algodon 48% poliester, * peso 150 +/- 7 gr • Botón nacarado blanco • Manga larga • Logo del IBAL bordado en la parte alta y al lado derecho de adelante y logo de la Alcaldía de Ibagué en la manga de la camisa Material Reflectivo: Ansi/isea 107-2015 certificada NTC5563 - 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada manga" con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal. "La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga"	Con cuello doble botón clásico fusionado con entre tela 80%pitiester 20&algodón de 100gr, almilla horizontal talla e instrucción de lavado en cuello o almilla cinta reflectiva según la normatividad: Las chaquetas, chalecos, camisas, chaquetones y petos deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen el torso con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo uniendo la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la chaqueta, chaleco, peto o camisa. Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. Cierre laterales hechos con puntada de seguridad, 7 botones de 18 líneas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera, ojales a tono de la tela, con pespunte en hombro, mangas y almilla, Puño de 7 cm +- 2mm de ancho con dos botones, perilla de 2,2 cm +- 3mm de ancho por 17 cm +- 2mm de largo de alto, 1 botón de 15 líneas 4 huecos nacarado, ubicado en la perilla a 6 cm +- 2mm del puño, bolsillo medio rombo de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo, bordados: logo del ibal al lado izquierdo encima del bolsillo, lado derecho a la altura del bordado derecho.	2823616	camisas de tejidos planos mezclados para hombre
11	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Blanca** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Blanco * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA BLANCA • ETIQUETA: +ALGODON • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 g/m2 • COMPOSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 110601	2823216	camisas de tejidos planos mezclados para hombre
12	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Azul oscuro** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Azul Oscuro * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA AZUL OSCURO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22900 VENETA PLUS • STOCK: 37022 • REFER: VENETA PLUS • ANCHO: 153 +/- 3 CMS • PESO: 125 +/- 6 G/m2 • COMPOPSICION: 85% POL - 15% COT • COLOR: 194027		
13	8	und	Camisa para hombre - Administrativo	CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION * Camisa **Azul Claro** Tipo Camisera diseño moderno • Cuello Camisero con doble botón nacarado • Botón Nacarado Blanco * Manga Larga con doble almilla * puño de 6 cms +- 2mm con doble botón * Bolsillo lado izquierdo * logos bordados según requerimiento de la entidad	CAMISA AZUL CLARO • ETIQUETA: +ALGODÓN • BASE: 22571 DEXTER • STOCK: 34889 • REFER: DEXTER • ANCHO: 149 +/- 3 CMS • PESO: 137 +/- 7 G/m2 • COMPOPSICION: 35% POL - 65% COT • COLOR: 164020		
14	3	unid	Camisa para soldador	ESPECIFICACIONES • Color: Azul Marino • Materiales: Fibra de algodón FR 98%. - Fibra antiestatica 2% * Gramaje 220 gr/m2. * Manga Larga	DESCRIPCIÓN: Camisa de gran confort y diseño para soldadura o afines - Dos bolsillos frontales con tapeta y cierre por botón. Elástico posterior. Cremallera FR. Tejido resistente a 50 ciclos de lavado a 60°C con secado al aire manteniendo las propiedades ignífugas de certificación. • Normativa: EN 13688, EN 11612, EN11611, EN 1149-5 y EN 61482-1-2	2823216	camisas de tejidos planos mezclados para hombre

69

15	239	und	Chaqueta institucional - hombre	Base que al contar con +Antifluido / Repelencia escudo protector. Cuenta con tecnología que impide el paso del agua y líquidos, diseño con capucha removible con broche y mangas removibles con cremallera para doble funcionalidad como chaleco. Cierre Frontal en Cremallera y Tapa cremallera Con Cierre en Broches y bolsillos laterales en la parte frontal, con forro interno en tela perchada 100% filamento de poliester, peso 128+-7 el cual permite conservar el calor corporal. AATCC 35, con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183, ANCHO: 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 100% FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa logos segun requerimiento por la entidad, con nombre completo del funcionario y rh bordados	Con Nombre completo del funcionario y RH - bordados 	2823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plastico para hombre y mujer
16	13	und	Chaqueta institucional - mujer	Base que al contar con +Antifluido / Repelencia escudo protector. Cuenta con tecnología que impide el paso del agua y líquidos, diseño con capucha removible con broche y mangas removibles con cremallera para doble funcionalidad como chaleco. Cierre Frontal en Cremallera y Tapa cremallera Con Cierre en Broches y bolsillos laterales en la parte frontal, con forro interno en tela perchada 100% filamento de poliester, peso 128+-7 el cual permite conservar el calor corporal. AATCC 35, con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183, ANCHO: 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 138 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN : 100 % FILAMENTO DE POLIESTER. Modelo definido por la empresa	Logos según requerimientos por la entidad. Con Nombre completo del funcionario y RH - bordados 	2823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plastico para hombre y mujer